

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 17003592026

Manizales, 11 de agosto de 2026

Señor:
TOMAS RIZO LARIOS
C.C. 1.048.994.572
YULTOR SAS ZESE
NIT: 901594593-2
yultorsas@gmail.com
CL 18 C 38 A 17
Arauca, Arauca.

De manera atenta nos permitimos manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS**, ha decidido aceptar su oferta, cuya publicación se realizó a través del portal de contratación SECOP II el 31/07/2026; derivada del **proceso de selección de mínima cuantía MC0082026ICBFCAL**, la cual, conforme lo previsto en la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:
"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS A LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL ICBF REGIONAL CALDAS."

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 2.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
- 2.1.2 Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente de la suscripción del contrato.
- 2.1.3 Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- 2.1.4 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
- 2.1.5 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.1.6 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

- 2.1.7 Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.
- 2.1.8 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
- 2.1.9 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
- 2.1.10 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- 2.1.11 Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
- 2.1.12 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- 2.1.13 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes. Ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 2.1.14 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
- 2.1.15 El Contratista se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la infancia y la adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los Niños y las niñas. (PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE ADOLESCENTE TRABAJADOR).
- 2.1.16 El proveedor deberá estar registrado como proveedor ICBF, al momento de suscribir la aceptación de oferta
- 2.1.17 Suscribir liquidación del contrato

2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- 2.2.1 Dar cabal cumplimiento al ANEXO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT), objeto del presente proceso de selección.
- 2.2.2 Remitir al supervisor del contrato en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

- ejecución del contrato, el cronograma de mantenimiento preventivo de todos los equipos para la respectiva revisión y aprobación.
- 2.2.3 Realizar los mantenimientos preventivos de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor, la descripción, cantidad y lugar de ubicación de los equipos de aire acondicionado asumiendo todos los costos directos o indirectos, desplazamiento y otros que puedan derivarse.
 - 2.2.4 Remitir al supervisor del contrato los informes técnicos correspondientes, que arrojen el diagnóstico de los equipos de aire acondicionado, informando las actividades desarrolladas de manera detallada y cuando aplique, la necesidad de realizar mantenimiento correctivo con el concepto técnico respectivo.
 - 2.2.5 Realizar el mantenimiento correctivo a los equipos que lo requieran, de acuerdo con la necesidad prevista por la entidad, previa aprobación del supervisor del contrato.
 - 2.2.6 Suministrar e instalar todos los elementos que sean necesarios para el mantenimiento correctivo a los equipos de aire acondicionado, para ello deberá presentar una (01) cotización de acuerdo con los precios del mercado para la respectiva autorización del supervisor del contrato. El supervisor deberá completar tres (03) cotizaciones incluida la presentada por el contratista el cual deberá acogerse teniendo en cuenta el menor precio y este será el que el ICBF pagará.
 - 2.2.7 Presentar para aprobación del supervisor el listado de los repuestos o elementos que requieran ser reemplazados durante la fase de mantenimiento.
 - 2.2.8 El contratista se obliga a instalar repuestos originales y que se ajusten a las condiciones técnicas de cada equipo según las recomendaciones de fabricación.
 - 2.2.9 El contratista deberá prestar el servicio de mantenimientos de lunes a viernes de 8:am a 5pm de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato.
 - 2.2.10 Proveer los medios materiales y humanos suficientes, en calidad y cantidad, para lograr el mejor resultado en el servicio, en el menor tiempo posible.
 - 2.2.11 El contratista dejará limpias las instalaciones de cada sede después de cada mantenimiento y/o reparación.
 - 2.2.12 Identificar previamente al personal que prestará el servicio, adicionalmente, deberán portar siempre el distintivo que el contratista destine para ellos.
 - 2.2.13 Los trabajadores del contratista que ejecuten labores de mantenimiento deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.
 - 2.2.14 Responder por los daños causados durante el mantenimiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios.
 - 2.2.15 Presentar al Supervisor o quien haga sus veces, previo el inicio de los mantenimientos y/o reparaciones a cada sede la lista de personal encargado para realizar el mantenimiento.
 - 2.2.16 Registrar en el reporte del servicio que se realiza al equipo, el estado de funcionamiento final con sus recomendaciones, además, debe ser firmado por el funcionario que atendió la visita en el respectivo Centro Zonal o Sede Administrativa. El reporte del servicio de mantenimiento de cada equipo se requerirá como soporte para el pago de las facturas presentadas por el contratista.
 - 2.2.17 Presentar al Supervisor del contrato, los diagnósticos y las soluciones a las anomalías que encuentre durante el desarrollo de las visitas de mantenimiento preventivo y que a su juicio amerite que se ejecute un mantenimiento correctivo, en el cual deberá incluir el precio, la cantidad, mano de obra

necesaria y la especificación técnica de los materiales estrictamente necesarios para tal fin.

- 2.2.18 El Contratista se compromete a atender cualquier emergencia que se reporte frente a fallas de funcionamiento para adelantar el mantenimiento correctivo de los equipos con los repuestos requeridos en el tiempo acordado y previa autorización del supervisor del contrato.
- 2.2.19 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- 2.2.20 Llevar una hoja de vida de cada uno de los equipos objeto de mantenimiento.
- 2.2.21 Las demás que se presenten en virtud del cumplimiento del contrato

2.3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

2.3.1 Para el Eje de Gestión de Calidad:

2.3.1.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio

2.3.2 Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

2.3.2.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

2.3.2.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

2.3.2.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.3.2.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

2.3.2.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

2.3.2.6 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratistas reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

2.3.2.7 Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

2.3.2.8 Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los

colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.

2.3.2.9 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

2.3.3 Para el Eje de Gestión Ambiental

2.3.3.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.

2.3.3.2 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

2.3.3.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

2.3.4 Para el Eje de Seguridad de la Información

2.3.4.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

2.3.4.2 Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

2.4 OBLIGACIONES DEL ICBF

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

2.4.1.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2.4.1.2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

2.4.1.3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

2.4.1.4 Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

2.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF

No aplica.

3 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$15.033.294)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, según aplique; valor que se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 39726 del 2026-01-28.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato a suscribirse corresponderá al monto del presupuesto oficial, e incluirá la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o a la prestación de los servicios objeto del mismo, así como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ejecución contractual se desarrollará bajo la modalidad de bolsa de recursos, en virtud de la cual los pagos se efectuarán con base en los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario en su propuesta económica, los cuales serán aplicados de acuerdo con los requerimientos efectivos de la entidad. En consecuencia, la ejecución de los recursos estará supeditada a las necesidades que se presenten durante la vigencia del contrato, sin que ello implique obligación de agotar la totalidad del presupuesto disponible.

5 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será el resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios ofertados.

El ICBF pagará al contratista los servicios de **mantenimiento preventivo**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Presentar un informe de las actividades realizadas al supervisor del contrato. **b)** Presentación de la certificación expedida por el supervisor del recibo a satisfacción de los trabajos objeto del presente contrato; **c)** Presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.

El ICBF pagará al contratista los servicios de **mantenimiento correctivo**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: En caso de ser requerido durante la ejecución del contrato el suministro de repuestos y servicios para mantenimiento correctivo:

- a)** Presentación por parte del contratista al supervisor del contrato un informe con el cual se justifique técnicamente la necesidad de reemplazar los repuestos para el correcto funcionamiento del equipo;
- b)** Una cotización de los repuestos a reemplazar.
- c)** Documento suscrito por el supervisor del contrato en el cual se imparta aprobación para la prestación de servicio, incluyendo los repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo.
- d)** Certificación expedida por el supervisor del contrato respecto del efectivo suministro de los repuestos requeridos.

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán de manera mensual, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #\$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#\$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio se prestará en las siguientes sedes:

- Sede Principal ICBF Regional Caldas- carrera 23 # 39-60 Manizales.
- Centro especializado de servicios para adolescentes en conflicto con la Ley Penal- CESPAS- carrera 18 #27-25 Manizales.
- Centro Zonal Oriente- carrera 5 # 5-06 (La Dorada).
- Centro Zonal Sur Oriente- carrera 5 # 7-12 sede 1 (Manzanares).
- Centro Zonal Sur Oriente- carrera 4 # 3-37 sede 2 Manzanares.
- Centro Zonal Norte- carrera 6 # 6-40 (Salamina).
- Centro Zonal Occidente- carrera 6 # 6-46 peatonal san Sebastián (Riosucio).
- Centro Zonal del Café- carrera 2 # 14-15- Barrio el Edén (Chinchiná)

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales – Caldas.

7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente Aceptación de Oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39726 del 2026-01-28, y el rubro presupuestal afectado corresponde a:

8

Nro. de CDP o vigencia futura	Fecha de CDP o vigencia futura	Dependencia	Posición catálogo de gasto	Fuente-Recurso	Valor en letras	Valor en números
39726	2026-01-28	197- MANTENIMIENTO	C-4699- 1500-3- 53105B- 4699014-02	27- Propios	QUINCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$15.033.294)	\$15.033.294

8 SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo de la **TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 -GRADO 12**, adscrito al Grupo Administrativo Regional Caldas o quien haga sus veces, quien contará con el apoyo del Referente Ambiental. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual de la Regional.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

9 GARANTIAS

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS:** Derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a **200 SMLMV** y con una vigencia igual a la duración del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento. En la Garantía de RCE tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
 - a. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
 - b. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
 - c. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - i. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - ii. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - iii. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - iv. Cobertura expresa de amparo patronal.

9

v. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantenga las condiciones originales. El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

10 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir

parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

11 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

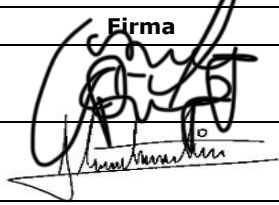
La presente aceptación se entiende perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto y con la publicación en el SECOP II. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del ICBF.

Dado en Manizales, el once (11) de agosto de 2026,

11



SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Directora Encargada
ICBF Regional Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó	Carlos Alberto Amaya Bayona	Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Proyecto	Alejandra Varela Arcila	Abogada Contratista del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes, lo encontramos ajustado a las normas disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			